



A: PÚBLICO EN GENERAL
PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 358-2023-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 358-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de diciembre de 2023, las 11h43. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1.** El 08 de diciembre de 2023¹, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito² que contiene la firma grafológica del señor Leonardo Benancio Meneses Pozo y en imagen la firma electrónica de la abogada María Gabriela Castillo.
- 1.2.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 358-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de diciembre de 2023³, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- En el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Leonardo Benancio Meneses Pozo complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 2, 4, 5 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en los numerales 2, 4, 5 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

2.1. Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece por lo que deberá adjuntar documento debidamente certificado o emitido por autoridad competente.

2.2. Aclare y complete los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados; así como, la pretensión concreta sobre la cual pretende que esta juzgadora se pronuncie. Determine con precisión la causal del artículo 269 del Código de la Democracia por la cual interpone el presente recurso.

¹ Fs. 1 a 26.

² Contenido en 11 fojas y en calidad de anexos 15 fojas, en el que consta un soporte digital.

³ Fs. 28 a 30.



2.3. Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.

2.4. Por cuanto, el escrito presentado por el señor Leonardo Benancio Meneses Pozo contiene una firma electrónica y una grafológica, se dispone que firme el escrito conjuntamente con su abogada patrocinadora ya sea de forma física o electrónica.

TERCERO.- En el término de **dos (02)** días contados a partir de la notificación del presente auto el Consejo Nacional Electoral, a través del servidor competente, remita el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado cronológicamente que guarde relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-1-6-12-2023 de 6 de diciembre de 2023.

Con el expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como los soportes digitales, respectivos. En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

CUARTO.- Lo ordenado en los acápites que anteceden, deberán ser presentados en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- La presenta causa se sustanciará en término.

SÉPTIMO.- Notifíquese:



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 358-2023-TCE

7.1. Al señor Leonardo Benancio Meneses Pozo en las direcciones electrónicas: leomeneses2019@gmail.com y gaviota1linda@hotmail.com. A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

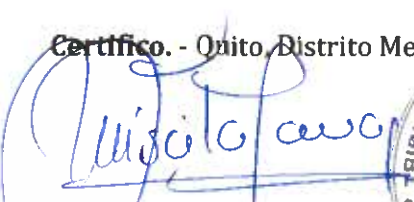
7.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta en la casilla electoral Nro. 003; así como, en las direcciones electrónicas: noraguzman@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, secretariageneral@cne.gob.ec y santiago vallejo@cne.gob.ec.

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 19 de diciembre de 2023.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



